

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

**1170 DECRETO 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.**

La Ley 3/1988, de 13 de octubre, para la Gestión del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, establecía la existencia de un Consejo Asesor, como órgano, consultivo y asesor, de la Agencia de Medio Ambiente.

Por Decreto 33/1996, de 21 de marzo, se suprimió la Agencia de Medio Ambiente y se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional. La entrada en vigor del Decreto conlleva, por tanto, la supresión del anteriormente citado Consejo Asesor.

La existencia de un Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sirve como cauce de participación en la defensa del Medio Ambiente y, en general, como medio de articulación en la política medioambiental, de las organizaciones empresariales, sindicatos, organizaciones de consumidores, la comunidad científica y las administraciones públicas, desarrollando funciones de consulta y asesoramiento en múltiples aspectos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de conformidad con la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y previa deliberación del Consejo de Gobierno.

#### DISPONGO

##### Artículo 1

1. Se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid como órgano de consulta y asesoramiento, con la finalidad de impulsar la participación de las organizaciones interesadas en la defensa del medio ambiente y de personas de reconocido prestigio en la elaboración y seguimiento de la política medioambiental, orientada al desarrollo sostenible.

2. El Consejo de Medio Ambiente queda adscrito a efectos administrativos a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

3. La condición de miembro del Consejo no dará derecho a percibir retribución económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 2

El Consejo de Medio Ambiente tendrá en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, las siguientes funciones:

- Impulsar la defensa y mejora del medio ambiente.
- Emitir informes y elaborar propuestas de interés en relación con el medio ambiente.
- Conocer, y en su caso informar, de los anteproyectos de especial relevancia relativos a normativa ambiental.
- Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.

- Proponer la elaboración de disposiciones y la realización de actividades en asuntos de competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

##### Artículo 3

1. El Consejo de Medio Ambiente estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, los Vocales y un Secretario.

2. El Presidente será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio, cuya actividad tenga directa relación con los temas medioambientales.

3. La Vicepresidencia la ostentará la persona designada en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante o ausencia.

4. La distribución de vocales se atenderá a la siguiente representación:

- Un representante del Ayuntamiento de Madrid.
- Un vocal en representación de los municipios de más de 50.000 habitantes, y otro en representación de los de menos de dicha cifra, a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.
- Tres representantes de las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- Tres representantes de las universidades madrileñas.
- Dos representantes de las centrales sindicales más representativas de la Comunidad de Madrid.
- Dos representantes de las asociaciones empresariales más representativas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de Madrid.
- Un representante propuesto por cada una de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Tres expertos designados entre personas de reconocido prestigio, cuya actividad tenga relación directa con los temas medioambientales.

##### Artículo 4

1. Los miembros del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid serán nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y, en su caso, a iniciativa de las organizaciones e instituciones relacionadas en el artículo anterior.

2. Como Secretario del Consejo actuará con voz y sin voto un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, designado por el titular de dicha Consejería.

##### Artículo 5

1. El Consejo de Medio Ambiente se reunirá en sesión ordinaria convocados por su Presidente, como mínimo, trimestralmente.

Podrá reunirse, además, en sesión extraordinaria convocada por el Presidente, a iniciativa de éste o a petición de al menos un tercio de sus miembros, cuando lo requiera el cumplimiento de sus funciones.

2. El Consejo de Medio Ambiente podrá constituir grupos de trabajo, a cuyas reuniones, así como a las del propio Consejo,

no podrán ser invitadas las personas de reconocida cualificación en los temas objeto de debate que el Presidente considere oportuno.

3. El Consejo de Medio Ambiente aprobará sus propias normas de funcionamiento.

#### DISPOSICION ADICIONAL

##### Única

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional facilitará al Consejo de Medio Ambiente los recursos humanos necesarios para su funcionamiento.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

Por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional se dictarán las disposiciones necesarias para facilitar el funcionamiento del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

##### Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se acuerda en Madrid, a 4 de julio de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente  
y Desarrollo Regional  
CARLOS MAYOR

El Presidente  
ALBERTO RUIZ GALCARRÁN

(G.-1.766)

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda

**1171 RESOLUCION** de 25 de junio de 1996, del Director General de la Función Pública, por el que se declaran desiertos, en turno restringido, los puestos funcionales de libre designación "Director de Residencia para Personas Mayores 250-500 Residentes (R.PP.MM. Villaviciosa de Odón)" (Número Puesto Trabajo 22.605), "Director de Centro Ocupacional de Zona sin Residencia (C.O. Magenti)" (Número Puesto Trabajo 21.394), adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social, convocados por Resolución 4384/1996, de 21 de marzo de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril) del Gerente del citado Organismo.

Vista la propuesta del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución 4384/1996, de 21 de marzo de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril) del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir, en turno restringido y libre, los puestos funcionales de libre designación "Director de Residencia para Personas Mayores 250-500 Residentes (R.PP.MM. Villaviciosa de Odón)" (Número Puesto Trabajo 22.605) y "Director Centro Ocupacional de Zona sin Residencia (C.O. Magenti)" (Número Puesto Trabajo 21.394), adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social.

#### DISPONGO

##### Primero

Declarar desiertos, en turno restringido, los puestos funcionales de libre designación:

- "Director de Residencia para Personas Mayores 250-500 Residentes (R.PP.MM. Villaviciosa de Odón)" (Número Puesto Trabajo 22.605).

- "Director de Centro Ocupacional de Zona sin Residencia (C.O. Magenti)" (Número Puesto Trabajo 21.394).

Madrid, a 25 de junio de 1996.-El Director General de la Función Pública, Félix Alonso Carbajo

(G.-1.772)

### Consejería de Hacienda

**1172 RESOLUCION** de 8 de junio de 1996, del Director General de la Función Pública, por el que se adjudican, en turno libre, los puestos funcionales de libre designación "Director de Residencia para Personas Mayores 250-500 Residentes (R.PP.MM. Villaviciosa de Odón)" (Número Puesto Trabajo 22.605), "Director de Centro Ocupacional de Zona sin Residencia (C.O. Magenti)" (Número Puesto Trabajo 21.394), adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social, convocados por Resolución 4384/1996, de 21 de marzo de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril) del Gerente del citado Organismo.

Vista la propuesta del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución 4384/1996, de 21 de marzo de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril) del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir, en turno restringido y libre, los puestos funcionales de libre designación "Director de Residencia para Personas Mayores 250-500 Residentes (R.PP.MM. Villaviciosa de Odón)" (Número Puesto Trabajo 22.605) y "Director Centro Ocupacional de Zona sin Residencia (C.O. Magenti)" (Número Puesto Trabajo 21.394), adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social, y habiendo sido declarados desiertos en turno restringido.

#### DISPONGO

##### Primero

Adjudicar, en turno libre, los puestos funcionales de libre designación:

- "Director de Residencia para Personas Mayores 250-500 Residentes (R.PP.MM. Villaviciosa de Odón)" (Número Puesto Trabajo 22.605) a don Paulino Arbesú García (documento nacional de identidad número 50.410.320).
- "Director de Centro Ocupacional de Zona sin Residencia (C.O. Magenti)" (Número Puesto Trabajo 21.394) a don Enrique Monge Lagos (documento nacional de identidad número 13.274.579).

##### Segundo

La presente Resolución tendrá efectos desde el día 1 de agosto de 1996, debiéndose, con esa fecha, producir la incorporación de los seleccionados a los puestos de trabajo, previa formalización de los correspondientes contratos de trabajo, procediéndose, en su caso, al cese de los trabajadores adscritos con carácter provisional a los mismos.

##### Tercero

A los efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, los interesados deberán personarse en el Organismo de destino antes del 29 de julio de 1996, con el objeto de realizar la correspondiente Declaración de Actividades en el Sector Público de acuerdo con el artículo 113 del Real Decreto 598/1985, de 20 de abril, y suscribir los correspondientes contratos de trabajo en los que se hará constar expresamente que el desempeño del puesto funcional queda sometido al régimen jurídico previsto en los artículos 18 y 39 del vigente Convenio Colectivo.

Madrid, a 28 de junio de 1996.-El Director General de la Función Pública, Félix Alonso Carbajo.

(G.-1.773)